

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOJA NÚMERO 246, DE 20 DE DICIEMBRE) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MAYO DE 2022 (BOJA NÚMERO 96, DE 23 DE MAYO).

Vistas las solicitudes de ayudas que concurren en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado por Resolución de 11 de diciembre de 2024 (Boja número 246, de 20 de diciembre) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 11 de diciembre de 2024 (Boja número 246, de 20 de diciembre) de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia) se convoca para el año 2025 el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, en las siguientes líneas:

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

SEGUNDO.- La citada Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), está sujeta al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado modificado por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021, con régimen prorrogado por el Reglamento(UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2026. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda es para largometrajes SA:113125 y para documentales SA:113120.

TERCERO.- El 11 de febrero de 2025, se dicta Acuerdo por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía que no habían sido presentadas adecuadamente.

En dicho Acuerdo se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite, computados desde el día siguiente al de la publicación del mencionado Acuerdo en la página web de la Agencia, en la siguiente dirección electrónica

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ78NPD3GHXG228S9W4HWGBHUQ	PÁG. 1/16	

<https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html>, según se dispone en el artículo 22 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo), y se recoge en el párrafo segundo y tercero del apartado noveno de la Resolución de 11 de diciembre de 2024 (Boja núm. 246, de 20 de diciembre), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía el mismo día en el que fue dictado.

CUARTO.- El 21 de febrero de 2025, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia con fecha 25 de febrero de 2025.

QUINTO.- Finalizado el plazo de subsanación y dado el volumen de solicitudes concurrentes a las líneas convocadas, así como la especialidad de los proyectos presentados, se decide celebrar dos Comisiones de Evaluación, una para los procedimientos concurrentes a las Líneas 1 y 2 y otra para los procedimientos concurrentes a la Línea 3. Ambas Comisiones se reunieron en la Sede de la Agencia el 12 de marzo de 2025, a fin de evaluar por cada una de ellas, las solicitudes que le correspondían según la línea a la que concurrían fueron valoradas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 de las bases reguladoras para cada una de las respectivas líneas.

En la Comisión de Evaluación para los procedimientos concurrentes a las Líneas 1 y 2 se ha contado con la presencia de personas expertas que han colaborado en la apreciación del carácter cultural de los proyectos que debían ser valorados, así como en la valoración de los criterios subjetivos y los criterios culturales asesorando en la aplicación del resto de criterios, no considerándose necesaria la participación de personas expertas para la valoración de los proyectos concurrentes en la Línea 3.

En relación con los criterios culturales, hacer constar que no son objetivables y que se han valorado tras un estudio pormenorizado de cada uno de los proyectos, habiendo sido establecida su puntuación de común acuerdo entre las personas expertas y los miembros de las respectivas Comisiones.

En cuanto a los criterios subjetivos establecidos para la Línea 1 en los apartados a) y k), para la Línea 2 en los apartados c) y k) y para la Línea 3 en los apartados b) y k), todos ellos del artículo 16.1 de las bases reguladoras, las respectivas Comisiones deciden establecer la media consensuada de las diferentes puntuaciones otorgadas por cada uno de los vocales.

Ambas Comisiones constatan que los proyectos concurrentes a cada una de ellas acreditan su carácter cultural, siendo la puntuación final asignada a cada proyecto la suma de los puntos asignados a los criterios objetivos y subjetivos.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ78NPD3GHXG228S9W4HWGBHUQ	PÁG. 2/16	

No obstante, y conforme al artículo 16.2 de las bases reguladoras no podrán alcanzar la condición de personas beneficiarias provisionales o suplentes en la presente propuesta provisional de Resolución aquellas personas o entidades que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la presente convocatoria que son 105 puntos, siendo la puntuación mínima a alcanzar por los distintos proyectos de 68,25 puntos.

Asimismo, y conforme a las bases reguladoras tampoco son subvencionables los proyectos de largometrajes, documentales y otras obras audiovisuales que, a la fecha de presentación de la solicitud, hubieran dado inicio al rodaje principal o en los que se hayan asumido compromisos previos al mismo que debido a su coste financiero hagan irreversible el rodaje principal.

Respecto a la Comisión constituida para la valoración de los proyectos concurrentes a la Línea 1 y a la Línea 2, indicar que de los 32 proyectos que han concurrido en la Línea 1 han sido objeto de valoración un total de 25 y en relación a la Línea 2 destacar que de los 11 proyectos concurrentes han sido objeto de valoración todos los proyectos presentados. Además, de los proyectos valorados en la Línea 1 alcanzan la puntuación mínima exigible un total de 16 proyectos y en la Línea 2 tan solo 8 de los valorados, han alcanzado la puntuación mínima exigida.

La dotación presupuestaria asignada es de 1.928.668,20 euros para la Línea 1 y de 2.400.000,00 euros para la Línea 2, estableciéndose que, en el supuesto de no agotarse el crédito asignado en una de las líneas, la cuantía sobrante podrá aplicarse a la otra línea.

En relación a la Comisión para la valoración de las solicitudes concurrentes a la Línea 3, poner de manifiesto que, de los 38 proyectos concurrentes a la convocatoria, han sido objeto de valoración por la Comisión un total de 26 proyectos, siendo la dotación presupuestaria asignada a esta Línea 3 de 886.331,80 euros. Los proyectos valorados que han superado la puntuación mínima exigible son un total de 18.

Tras finalizar las sesiones de cada una de las respectivas Comisiones de Evaluación, se determinó la puntuación finalmente obtenida por cada uno de los proyectos y se estableció el orden de prelación, dentro de cada una de las Líneas convocadas, entre las solicitudes concurrentes a cada una de ellas, emitiéndose a continuación las respectivas Actas de evaluación.

SEXTO.- Tras el resultado de las valoraciones practicadas y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, el 14 de marzo de 2025, se dicta Propuesta Provisional de Resolución, notificada a las personas y entidades interesadas mediante su publicación en la página web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en esa misma fecha.

En dicha Propuesta Provisional se concede un plazo de 10 días hábiles a las entidades propuestas como beneficiarias provisionales y suplentes para que utilizando el Formulario-Anexo II pudieran aceptar la subvención propuesta, presentar documentación o formular alegaciones. Asimismo, se les requiere a los beneficiarios provisionales así como a los cuatro suplentes, según el orden de prelación establecido, de la Línea 1, para que aporten junto al formulario indicado y en el plazo fijado, la documentación exigida por el artículo 19 de las bases reguladoras.

Mediante Resolución de 18 de marzo de 2025 la Agencia declara cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el trámite de audiencia concedido. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía con fecha 28 de marzo de 2025.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ78NPD3GHXG228S9W4HWGBHUQ	PÁG. 3/16	

SÉPTIMO.- Por Resolución de la Dirección de la Agencia de 14 de marzo de 2025, se autoriza el incremento de crédito presupuestario asignado a la convocatoria por una cuantía adicional de 3.000.000,00 euros, ascendiendo por tanto la dotación total máxima de la convocatoria a la cantidad de 5.215.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	2025	2026	2027	Dotación total por línea
TOTAL POR ANUALIDADES	1.943.000,00 €	664.500,00 €	2.607.500,00 €	5.215.000,00 €

La propia Resolución establece que tal incremento no lleva aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni de publicación de la resolución correspondiente. En consecuencia, y con carácter previo a dar publicidad a la Resolución definitiva del procedimiento, se aplica dicho incremento entre las personas y entidades beneficiarias provisionales y suplentes que hayan cumplimentado adecuadamente el trámite de audiencia.

OCTAVO.- Tras el cierre del trámite de audiencia se procede por los técnicos competentes y de la Presidencia del Órgano Colegiado que evaluó los proyectos concurrentes, al examen de la documentación aportada y de las alegaciones vertidas por las entidades que debían cumplimentar el trámite de audiencia.

Es objeto de especial atención las alegaciones presentadas referente a las puntuaciones otorgadas por la Comisión Asesora de Valoración.

En la línea 1, presentan alegaciones las siguientes entidades:

- VENGO DE ESE MIEDO, A.I.E. por el proyecto L1L25/003 “*Vengo de ese miedo*”.
- PRODUCCIONES TRANSATLANTICAS, S.L., por el proyecto L1L25/004 “*El buen salvaje*”.
- SPAL FILMS, S.L. por el proyecto L1L25/008 “*L.A Calor*”.
- TARKEMOTO S.L., por el proyecto L1L25/017 “*Un final feliz*”.
- JAIBO FILMS, S.L.N.E, por el proyecto L1L25/024 “*El Gran Poder*”.
- VÉRTIGO FILMS, S.L. por el proyecto L1L25/026 “*Calamento*”.

En la línea 3, presenta alegaciones la entidad REVERSO FILMS, S.L por el proyecto L3L25/010 “*Nerva 3177*”.

NOVENO.- Se informa que todas las entidades propuestas como beneficiarias, han cumplimentado el trámite de audiencia, aportando el Formulario Anexo II y todos los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden que regula estas subvenciones, adecuadamente.

DÉCIMO.- La dotación presupuestaria asignada a la presente convocatoria se imputa a los créditos del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Agencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 1951010000 G/45E/47001/00 01.

Tal y como se indica en el Antecedente de hecho séptimo de la presente Resolución, el crédito imputado al capítulo IV del presupuesto de gastos de la Agencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 1951010000 G/45E/47001/00 01 se incrementa en 3.000.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera: En la línea 1, la

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ78NPD3GHXG228S9W4HWGBHUQ	PÁG. 4/16	

dotación total asciende a la cantidad de 1.928.668,20 euros; en la línea 2 se incrementa el crédito a la cantidad de 2.400.000,00 euros y en la línea 3, el importe a conceder asciende a 886.331,80 euros.

Dado que la concesión de subvenciones en la presente convocatoria está limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, tal como se hace constar en el párrafo precedente, se constata que en la línea 1, la entidad SUMMER FILMS, S.L adquiere la condición de beneficiaria con el proyecto L1L25/018 “Leo y Gina”, concediéndole una subvención por importe de 169.911,20 euros cuando, le hubiera correspondido, en función de la puntuación otorgada, la cantidad de 173.750,00 euros, lo que supone una reducción de 3.838,80 euros.

UNDÉCIMO.- El 29 de marzo de 2025 se dicta por la Gerencia de la Agencia, la Propuesta Definitiva de Resolución que es elevada al órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A mayor concreción, el artículo 17.1 de las bases reguladoras recoge que “1. *El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones será la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1.b) y 15.2.k) de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 103/2011, de 19 de abril*”.

SEGUNDO.- La presente Resolución es dictada y notificada dentro del plazo máximo de duración del procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa de conformidad con el artículo 21 de las bases reguladoras.

En relación al contenido y motivación que ha de tener la Resolución que pone fin al procedimiento, es menester atender al contenido del artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 21 de las bases reguladoras.

TERCERO.- La evaluación de las solicitudes que han sido objeto de valoración por las respectivas Comisiones de Valoración, como órgano habilitado para ello conforme al artículo 17.3 de las bases reguladoras, se ha realizado de conformidad con la tramitación establecida en el artículo 18, aplicando a las mismas, en función de la Línea a la que concurrían, los respectivos criterios establecidos en el artículo 16.1.

Como resultado, se han emitido las correspondientes Actas de evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración. Indicar que los preceptos referidos en el presente apartado son relativos a la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja Número 96, de 23 de mayo).

Con fundamento en el resultado de dicha valoración, los miembros de cada una de las Comisiones que se han constituido consideraron que los proyectos seleccionados son a su vez los mejor valorados y se ajustan en

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ78NPD3GHXG228S9W4HWGBHUQ	PÁG. 5/16	

mayor medida a la finalidad pretendida con la convocatoria que nos ocupa y por consiguiente pueden contribuir al impulso, el desarrollo y la consolidación de las industrias que forman el sector cinematográfico y audiovisual en Andalucía.

CUARTO.- El artículo 16.1 de las bases reguladoras establece que las solicitudes, en función de la línea a la que concurren, serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en el mismo.

Asimismo, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 16 de las bases reguladoras no han sido propuestos como beneficiarios definitivos aquellas entidades que no han alcanzado, al menos, el sesenta y cinco por ciento de la puntuación máxima otorgable.

QUINTO.- Dictada y notificada, mediante su publicación en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la Propuesta Provisional de Resolución de 14 de marzo de 2025 y la Resolución de 18 de marzo de 2025 por la que se cierra el trámite de audiencia concedido, se ha comprobado la documentación aportada por las entidades interesadas durante el mismo, tanto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario como la referida a los criterios de valoración.

SEXTO.- En relación con las entidades que formulan alegaciones aludidas en el antecedente de hecho octavo de la presente propuesta, se pone de manifiesto que se les ha dado respuesta a cada una de ellas a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía, y en este acto, informamos de lo siguiente:

No se estiman las siguientes alegaciones:

- VENGO DE ESE MIEDO, A.I.E. por el proyecto L1L25/003 “*Vengo de ese miedo*”.
- SPAL FILMS, S.L. por el proyecto L1L25/008 “*L.A Calor*”.
- TARKEMOTO S.L., por el proyecto L1L25/017 “*Un final feliz*”.
- JAIBO FILMS, S.L.N.E, por el proyecto L1L25/024 “*El Gran Poder*”.
- VÉRTIGO FILMS, S.L. por el proyecto L1L25/026 “*Calamento*”.
- REVERSO FILMS, S.L por el proyecto L3L25/010 “*Nerva 3177*”.

Respecto a las alegaciones presentadas por la entidad PRODUCCIONES TRANSATLANTICAS, S.L., por el proyecto L1L25/004 “*El buen salvaje*”, se informa que han sido aceptadas y consecuentemente, se procede a la corrección del error detectado en la Propuesta Provisional de Resolución de 14 de marzo de 2025.

SÉPTIMO.- En relación con la no cumplimentación en tiempo y/o forma del trámite de audiencia por los beneficiarios provisionales y suplentes que debían atender tal requerimiento y que figuran recogidos en el antecedente de hecho noveno, se establece en el artículo 19.7 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo) que “(...) 7. *La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:*

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.*
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.*

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ78NPD3GHXG228S9W4HWGBHUQ	PÁG. 6/16	

Tal y como se ha expresado en el antecedente de hecho noveno del presente Acto, todas las entidades propuestas como beneficiarias en la Propuesta Provisional de Resolución de 14 de marzo de 2025, han cumplimentado adecuadamente el trámite de audiencia, por lo que no procede desestimar ninguna de las solicitudes propuestas como beneficiarias.

OCTAVO.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado segundo de la Resolución de 11 de diciembre de 2024 (Boja número 246, de 20 de diciembre), modificada por la Resolución de la Dirección de la Agencia de 14 de marzo de 2025 (Boja número 54, de 20 de marzo), por la que se incrementa el crédito presupuestario asignado a la convocatoria de las subvenciones referidas, dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las entidades que se proponen definitivamente como beneficiarias, resultaría de aplicación el prorrateo previsto en el artículo 6.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), en el que se establece que: *“En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente determinará el importe a conceder a las personas beneficiarias provisionales, que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de forma proporcional al total de puntos conseguidos en la respectiva línea a la que concurre respecto a la cuantía solicitada, e irá concediendo, siguiendo el orden de prelación establecido con la puntuación, hasta agotar el crédito disponible. El resto de personas y entidades beneficiarias provisionales tendrán la consideración de beneficiarias suplentes, respecto de las que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5.b) se indicará igualmente la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas”*.

A mayor concreción se recoge en el apartado segundo punto 2.2 de la Resolución de convocatoria que *“(…)La proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se efectuará de forma tal que, aquella solicitud o solicitudes que obtuvieran, en su caso, el total de los puntos otorgables tras la aplicación de los criterios de valoración, se le asignaría un porcentaje correspondiente al 100% de la cuantía solicitada, asignando al resto de solicitudes un porcentaje de ayuda equivalente a la puntuación obtenida, por orden decreciente y hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria. No obstante, si al último de los solicitantes, conforme al orden de prelación establecido, para el que existe crédito presupuestario no puede concedérsele el total del importe que le correspondería en atención a la puntuación obtenida por su proyecto, por agotamiento del crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria, se le concederá el importe del crédito restante, sin que tal circunstancia le exima de la obligación de alcanzar la finalidad pretendida con la concesión de la subvención y por tanto de la ejecución total del proyecto así como del cumplimiento de todas las obligaciones que la adquisición de la condición de beneficiario conlleva (…)*”.

Así, tras el examen de la documentación aportada por los beneficiarios provisionales y suplentes que han cumplimentado el trámite de audiencia, se procede al reparto de las disponibilidades presupuestarias conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, de lo que se desprende:

-En la línea 1, han alcanzado la puntuación mínima exigible un total de 15 proyectos. En atención a la disponibilidad presupuestaria, solo alcanzan la condición de entidades beneficiarias un total de 11 proyectos, no pudiendo recibir el total de lo que le hubiera correspondido conforme a la puntuación obtenida, la entidad SUMMER FILMS, S.L con el proyecto L1L25/018 *“Leo y Gina”*.

-En la línea 2, han alcanzado la puntuación mínima exigible un total de 8 proyectos. Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, se les concede a los proyectos el 100% del importe de subvención solicitado.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ78NPD3GHXG228S9W4HWGBHUQ	PÁG. 7/16	

-En la línea 3, han alcanzado la puntuación mínima exigible un total de 18 proyectos. Al igual que en la línea 2, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, reciben todos los proyectos el 100% del importe de subvención solicitado.

A la vista de lo expuesto, en atención a la Propuesta Definitiva de Resolución de la Gerencia de la Agencia de 29 de marzo de 2025, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 17.1 la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), ciñéndonos a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Resolución de convocatoria, modificada por la Resolución de la Dirección de la Agencia de 14 de marzo de 2025 (Boja número 54, de 20 de marzo) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las subvenciones en la convocatoria 2025, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, en las Líneas 1, 2 y 3, a los solicitantes que figuran en el Anexo I de la presente propuesta definitiva de resolución.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas a la Propuesta Provisional de 14 de marzo de 2025 por las siguientes entidades:

- VENGO DE ESE MIEDO, A.I.E. por el proyecto L1L25/003 “Vengo de ese miedo”.
- SPAL FILMS, S.L, por el proyecto L1L25/008 “L.A Calor”.
- TARKEMOTO S.L., por el proyecto L1L25/017 “Un final feliz”.
- JAIBO FILMS, S.L.N.E, por el proyecto L1L25/024 “El Gran Poder”.
- VÉRTIGO FILMS, S.L, por el proyecto L1L25/026 “Calamento”.
- REVERSO FILMS, S.L por el proyecto L3L25/010 “Nerva 3177”.

TERCERO.- Estimar las alegaciones presentadas a la Propuesta Provisional de Resolución de 14 de marzo de 2025 por la entidad PRODUCCIONES TRANSATLANTICAS, S.L., referente al proyecto L1L25/004 “El buen salvaje” y, en consecuencia, modificar el contenido de la citada Propuesta Provisional en los siguientes términos:

-Dónde dice:

Anexo II_ RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE NO HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES Y POR TANTO SON **BENEFICIARIOS SUPLENTE**S, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN Y LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA PARA EL SUPUESTO DE QUE ACABARAN RESULTANDO BENEFICIARIOS DEFINITIVOS.

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	PRESUPUESTO PRESENTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	% CONCEDIDO SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN QUE LE CORRESPONDERÍA
S25/000246	L1L25/026	B80792815	VÉRTIGO FILMS, S.L	CALAMENTO	71,82	630.062,24	250.000,00	68,50	171.250,00

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ78NPD3GHXG228S9W4HWGBHUQ	PÁG. 8/16	

S25/000235	L1L25/015	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, S.L	EL MUELLE DEL TINTO	71,33	721.400,00	250.000,00	67,93	169.825,00
S25/000228	L1L25/008	B90292475	SPAL FILMS, S.L	LA CALOR	70,64	1.075.317,80	230.000,00	67,28	154.744,00
S25/000247	L1L25/027	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, S.L	LA VIDA LOCA	69,65	626.226,00	250.000,00	66,33	165.825,00

-Debe decir:

"Anexo II. RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE NO HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES Y POR TANTO SON **BENEFICIARIOS SUPLENTE**S, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN Y LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA PARA EL SUPUESTO DE QUE ACABARAN RESULTANDO BENEFICIARIOS DEFINITIVOS.

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	PRESUPUESTO PRESENTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	% CONCEDIDO SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN QUE LE CORRESPONDERÍA
S25/000246	L1L25/026	B80792815	VÉRIGO FILMS, S.L	CALAMENTO	71,82	630.062,24	250.000,00	68,50	171.250,00
S25/000224	L1L25/004	B92804871	PRODUCCIONES TRANSATLANTICAS, S.L	EL BUEN SALVAJE	71,66	1.233.170,00	250.000,00	68,25	170.625,00
S25/000235	L1L25/015	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, S.L	EL MUELLE DEL TINTO	71,33	721.400,00	250.000,00	67,93	169.825,00
S25/000228	L1L25/008	B90292475	SPAL FILMS, S.L	LA CALOR	70,64	1.075.317,80	230.000,00	67,28	154.744,00
S25/000247	L1L25/027	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, S.L	LA VIDA LOCA	69,65	626.226,00	250.000,00	66,33	165.825,00

CUARTO.- Denegar las subvenciones solicitadas, en la presente convocatoria, a las personas y entidades relacionadas en el Anexo II de la presente Propuesta Definitiva de Resolución por falta de disponibilidad presupuestaria y/o por no haber aportado la documentación indicada en el trámite de audiencia.

QUINTO.- Denegar las subvenciones solicitadas, en la presente convocatoria, a las personas y entidades relacionadas en el Anexo III de la Presente Propuesta Definitiva de Resolución por no haber alcanzado la puntuación mínima exigible.

SEXTO.- Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas establecida en el apartado segundo de la mencionada Resolución de 11 de diciembre de 2024 (Boja número 246, de 20 de diciembre), modificada por la Resolución de la Dirección de la Agencia de 14 de marzo de 2025 (Boja número 54, de 20 de marzo), por la que se incrementa el crédito presupuestario asignado a la convocatoria de las subvenciones referidas.

La forma y secuencia de los pagos de las subvenciones, así como la determinación de las cuantías se ha realizado de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de las bases reguladoras y al apartado segundo punto 2.2 de la resolución de convocatoria.

En atención a lo expuesto, el abono de la subvención concedida se materializará en 2 pagos anticipados y un tercero en concepto de liquidación, de la siguiente manera:

- Un primer pago del 20% de la ayuda concedida cuya tramitación se iniciará tras la publicación de la Resolución definitiva de este procedimiento.
- Un segundo pago por el 30% de la ayuda concedida, que se tramitará tras la notificación por parte de las personas beneficiarias de la certificación del inicio de rodaje.
- Un tercer pago por el 50% de la ayuda concedida, previa presentación de la documentación justificativa.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ78NPD3GHXG228S9W4HWGBHUQ	PÁG. 9/16	

SÉPTIMO.- Informar que el plazo establecido para ejecutar los proyectos subvencionados y estrenar la obra audiovisual que fundamenta la concesión de la subvención, conforme al artículo 25.1 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), es de treinta y seis meses desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, pudiendo ser ampliado por causas justificadas hasta un máximo de doce meses. Quedando el plazo de justificación establecido tres meses después de la finalización del plazo de ejecución.

OCTAVO.- Informar que son obligaciones de las personas y entidades propuestas como beneficiarias definitivas las establecidas en el artículo 25 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo).

NOVENO.- Son obligaciones de las personas y entidades propuestas como beneficiarias definitivas las establecidas en el artículo 25 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo).

DÉCIMO.- Hacer constar que la justificación de las subvenciones que se conceden en la convocatoria que nos ocupa, deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo).

UNDÉCIMO.- Hacer constar que estas ayudas se imputan a los créditos del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con cargo a la aplicación presupuestaria 1951010000 G/45E/47001/00 01.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, al amparo de los artículos 3.5, 9.2.h) y 34.1 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 103/2011, de 19 de abril, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

José Ángel Vélez González

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ78NPD3GHXG228S9W4HWGBHUQ	PÁG. 10/16	



ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN RESULTADO SER FINALMENTE **BENEFICIARIAS** DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, EN LA CONVOCATORIA 2025, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MAYO DE 2022 (BOJA NÚMERO 96, DE 23 DE MAYO).

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA	PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	% INTENSIDAD DE SUBVENCIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO
S25/000243	L1L25/023	B91192112	LA CLAUQUETA P.C, S.L	ÚLTIMOS DÍAS DE CAZA	1.795.041,72 €	11,12	199.675,00 €
S25/000252	L1L25/032	B42787119	NANA FILMS AUDIOVISUAL, S.L.	LOS 40 SON LOS NUEVOS	475.273,55 €	31,85	151.392,00 €
S25/000251	L1L25/031	B42882456	RAKIA FILMS PRODUCCIONES, S.L.	REFUGIO	832.800,00 €	23,72	197.575,00 €
S25/000229	L1L25/009	F19712264	INSULA SUR, S. COOP. AND	TÚ DURO, YO TIEMPO	722.269,25 €	26,04	188.050,00 €
S25/000248	L1L25/028	B01663236	LA FILMAHORAR, S.L	SERIS	800.000,00 €	23,36	186.900,00 €
S25/000239	L1L25/019	V75464925	FOLIE CAPITAL A.I.E.	NO SOY UNIVERSAL	1.827.663,00 €	10,14	185.275,00 €
S25/000226	L1L25/006	B13974787	BLEND STUDIO, S.L	VELETA	4.200.000,00 €	4,36	183.275,00 €
S25/000237	L1L25/017	B91965160	TARKEMOTO, S.L.	UN FINAL FELIZ	690.000,00 €	26,45	182.525,00 €
S25/000233	L1L25/013	B09895608	OJU PRODUCCIONES, S.L	LAS 3000 MARAVILLAS	912.961,55 €	11,73	107.115,00 €
S25/000225	L1L25/005	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L.U	STELLA MARIS	1.169.032,00 €	15,14	176.975,00 €
S25/000238	L1L25/018	B14667521	SUMMER FILMS, S.L.*	LEO Y GINA	990.000,00 €	17,16	169.911,20 €

*En relación a la entidad beneficiaria provisional Summer Films, S.L.hacer constar que con una puntuación de 72,92 puntos le correspondía, en atención al reparto establecido, un porcentaje del 69,50 % de la ayuda solicitada aceptada. No obstante, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria establecida, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicha entidad beneficiaria provisional es de 169.911,20 euros, lo que supone una reducción de 3.838,80 euros. Asimismo, se informa que en el supuesto de que cualquier otra persona o entidad beneficiaria provisional renunciase a la subvención propuesta en el presente acto, o no cumpliera con las obligaciones que la condición de persona o entidad provisional conlleva, el importe de subvención propuesto a la entidad Summer Films, S.L. se verá incrementado, en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 69,50 % del importe de la subvención solicitada aceptada. Todo ello siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para las personas o entidades beneficiarias



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ78NPD3GHXG228S9W4HWGBHUQ	PÁG. 11/16



Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA	PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	%INTENSIDAD DE SUBVENCIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO
S25/000210	L2125/004	V10584779	KINONUD CAPITAL, A.I.E.	LITTLE BASTARDS	3.197.628,05 €	9,38	300.000,00 €
S25/000215	L2125/009	B01663236	LA FILMAHORA RD, S.L	HESTIA	1.000.000,00 €	30,00	300.000,00 €
S25/000214	L2125/008	B91192112	LA CLAUQUETA PC, S.L	DEJADNOS VIVIR	1.500.100,00 €	20,00	300.000,00 €
S25/000213	L2125/007	B91779298	GRUPO TRANQUILLO P.C. SL	AMERICAS '84	1.104.735,00 €	27,16	300.000,00 €
S25/000212	L2125/006	B91397554	ARALAN FILMS S.L	LUCIDEZ	3.500.000,00 €	8,57	300.000,00 €
S25/000217	L2125/011	B91162909	MUNDOFICCIÓN PRODUCCIONES, S.L	EL MUNDO ES NUESTRO 2	1.796.482,05 €	16,70	300.000,00 €
S25/000206	L2125/002	V19897545	MI VECINO FERMIN LA PELICULA A.I.E	MI VECINO FERMIN	857.370,00 €	34,99	300.000,00 €
S25/000211	L2125/005	V75443879	KANEMA CAPITAL, A.I.E.	KANEMA CAPITAL, A.I.E.	1.547.500,00 €	19,39	300.000,00 €



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ78NPD3GHXG228S9W4HWGBHUQ	PÁG. 12/16



Junta de Andalucía

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE ENTIDAD BENEFICARIA	PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	% INTENSIDAD DE SUBVENCIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO
S25/000201	L3125/037	B91726117	ENCIENDE TELEVISIÓN, S.L	PLUS ULTRA	164.240,87 €	30,44	50.000,00 €
S25/000197	L3125/033	B91726117	ENCIENDE TELEVISIÓN, S.L	PENDARPEN	191.860,73 €	26,06	50.000,00 €
S25/000188	L3125/024	B91779298	GRUPO TRANQUILLO P.C. SL	UNO DE LOS GRANDES	200.122,00 €	39,98	80.000,00 €
S25/000178	L3125/015	B19696715	SIESTA PRODUCCIONES, S.L.	MANUEL DE PALLA, LA REVOLUCION PROFUNDA	369.000,00 €	21,68	80.000,00 €
S25/000111	L3125/005	B90275454	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL SINGULARES, S.L.	ACUERDATE DE MI	93.500,00 €	28,65	26.785,24 €
S25/000186	L3125/022	B91125823	LA ZANFORA PRODUCCIONES, S.L	CABALLERO BONALD	186.105,73 €	40,30	75.000,00 €
S25/000182	L3125/018	B87513412	MAGNETIKA PRODUCCIONES, S.L	LORCA, EN FEMENINO Y SINGULAR	104.810,00 €	28,62	30.000,00 €
S25/000192	L3125/028	F75446112	KUANTIKKA FILMS S.COOP.AND.	ELESPÍA	168.379,60 €	39,97	67.300,00 €
S25/000174	L3125/011	B42890624	LA FAVORITA PRODUCE, S.L	EL HOMBRE DE LOS TRES SIGLOS	197.426,40 €	40,00	78.970,56 €
S25/000184	L3125/020	B90164450	MASTV ONLINE SL	LA REINA DE LA COPLA	142.650,00 €	21,03	30.000,00 €
S25/000185	L3125/021	B90363219	TOMA2 MEDIA, S.L	ANGEL GANIVET	101.747,50 €	24,57	25.000,00 €
S25/000099	L3125/001	B91989178	SARAO FILMS, S.L.	DORANTES, PIANO Y APARTE	145.104,68 €	39,97	58.000,00 €
S25/000175	L3125/012	B41957036	INTERMEDIA PRODUCCIONES, S.L	SALTA LA TAPIA	105.850,00 €	39,68	42.000,00 €
S25/000101	L3125/002	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.LU	CORDILLERAS DEL OLIVDO - RICARDO CASTILLO	91.140,00 €	37,61	34.276,00 €
S25/000180	L3125/017	B13731336	ANA PRODUCCIONES, S.L.	MANUEL GARCIA FERRÉ	145.360,00 €	39,90	58.000,00 €
S25/000198	L3125/034	B91474874	SON DE PRODUCCIÓN, S.L	LA PEREGRINA	100.000,00 €	40,00	40.000,00 €
S25/000199	L3125/035	B90257478	PATANKES FILMS SL	LA PEREGRINA	100.000,00 €	40,00	40.000,00 €
S25/000194	L3125/030	B91514927	ANDALUCIA MULTIMEDIA, S.L	¡A LA MELE!	62.165,50 €	33,78	21.000,00 €



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ78NPD3GHXG228S9W4HWGBHUQ	PÁG. 13/16



Junta de Andalucía

ANEXO II

RELACIÓN DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES QUE HAN SIDO DENEGADAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y POR NO HABER APORTADO LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA DURANTE EL TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MAYO DE 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo).

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN PROYECTO	CAUSA
S25/000246	L1125/026	B80792815	VÉRTIGO FILMS, S.L	CALAMENITO	Falta de disponibilidad presupuestaria
S25/000224	L1125/004	B92804871	PRODUCCIONES TRANSATLANTICAS, S.L	EL BUEN SALVAJE	Falta de disponibilidad presupuestaria
S25/000235	L1125/015	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, S.L	EL MUELLE DEL TINTO	Falta de disponibilidad presupuestaria. No aporta la documentación durante el trámite de audiencia.
S25/000228	L1125/008	B90292475	SPAL FILMS, S.L	LACALOR	Falta de disponibilidad presupuestaria
S25/000247	L1125/027	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, S.L	LA VIDA LOCA	Falta de disponibilidad presupuestaria. No aporta la documentación durante el trámite de audiencia



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ78NPD3GHXG228S9W4HWGBHUQ	PÁG. 14/16

ANEXO III

RELACIÓN DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES QUE HAN SIDO DENEGADAS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MAYO DE 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo).

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
S25/000221	L1125/002	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L.U	KOKORO	68,00
S25/000223	L1125/003	V44933026	VENGO DE ESE MIEDO, A.I.E	VENGO DE ESE MIEDO	66,84
S25/000230	L1125/010	V16445413	ANGUSTIA FILM, A.I.E	ANGUSTIA	65,99
S25/000227	L1125/007	B70127501	ABANO PRODUCTIONS, S.L	NEVA	64,99
S25/000232	L1125/012	B93003986	PLANO SUBJETIVO, S.L.	ESCRIBE A ROMÁN	63,99
S25/000244	L1125/024	B54179239	JABO FILMS, S.L.N.E	EL GRAN PODER	63,33
S25/000231	L1125/011	B90295759	CINNAMON FACTORY, S.L	CARACOLAS	61,50
S25/000242	L1125/022	B72465560	LOKLARO ENTERTAINMENT, S.L.	FAMA CADUCA	54,33
S25/000240	L1125/020	B23486798	TEATRO LA PACA, S.L	PASIÓN Y CÉSPED	47,00

Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
S25/000216	L2125/010	V138442075	NO ESTAMOS SOLOS, A.I.E	NO ESTAMOS SOLOS	67,25
S25/000209	L2125/003	B90292475	SPAL FILMS, S.L	DESAMOR	63,75



Junta de Andalucía

S25/000205	L2125/001	W02915262	BRANDO LA PELÍCULA, A.I.E	BRANDO	59,94
------------	-----------	-----------	---------------------------	--------	-------

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales

Código SOLICITUD	Código EXPEDIENTE	NIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
S25/000121	L3125/008	B91989178	SARAO FILMS, S.L.	LA ÚLTIMA GOTA	68,00
S25/000172	L3125/010	B88115720	REVERSO FILMS, S.L	NERVA 3177	67,25
S25/000179	L3125/016	B56838667	LUNARARAN MEDIA, S.L.	EL DÍA DESPUÉS DE AYER	67,00
S25/000176	L3125/013	B83210062	PRODUCCIONES SIN UN DURO, S.L	LA PECERA	66,00
S25/000193	L3125/029	B42787119	NANA FILMS AUDIOVISUAL S.L	FABIOLA	65,50
S25/000195	L3125/031	B06299001	EL GOLPE CREATIVOS, S.L.	FUERAMADRE	65,50
S25/000196	L3125/032	B41794918	HUBI TELEVISION, S.L.	OUTERRA. LA AMENAZA SUMERGIDA	64,50
S25/000183	L3125/019	B44839322	CAFE MEDIALAB, S.L	RONCO	61,50



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ78NPD3GHXG228S9W4HWGBHUQ	PÁG. 16/16